



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 – 2025– MPI

Mollendo, 20 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente Administrativo N° 01285-2025 que contiene el Informe N° 132-2025-MPI/A-GM-OPP de la Oficina de planeamiento y presupuesto, donde los agentes participantes procedieron a elegir y conformar al Comité de Vigilancia a efectos que ejerzan sus funciones del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, el acta de formalización de acuerdos y compromisos y elección del comité de vigilancia del presupuesto participativo por resultados para el año fiscal 2026, el Informe Legal N° 123-2025-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por otro lado, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, El Artículo I de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, El Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo el cual señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos de alcaldía y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, Los gobiernos locales tienen la obligación de garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, según lo dispuesto en el inciso 17.1) del artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783; asimismo, en su inciso 17.2) establece que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, de acuerdo con los principios rectores de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, que establece: “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de desarrollo concertado; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N°171-2003-EF, señala: “Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los artículos y resultados del proceso participativo. Para dicho efecto, los agentes participantes eligen y conforman los comités de vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, el cual en el Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer ítem establece: “El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ciudadana del Proceso Participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local”.

Que, con Informe N° 132-2025-MPI/A-GM-OPP, de fecha 6 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que el 20 de febrero del presente, se ha llevado a cabo el IV Taller del Presupuesto Participativo por Resultados para el ejercicio fiscal 2026, siendo que en la misma se ha elegido a los miembros que conforman el Comité de Vigilancia para el periodo fiscal 2026, debiéndose reconocer a través de la Resolución de Alcaldía para que sus integrantes cumplan con sus funciones cabalmente.

Que, mediante Informe Legal N° 123-2025-MPI/A-GM-OAJ La Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo fiscal 2026, elegidos en el 4to Taller de Formalización de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2026. En consecuencia, el despacho de alcaldía, deberá proceder a reconocer a los miembros del Comité De Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Periodo Fiscal 2026 quienes ejercerán sus funciones desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, integrado por los siguientes ciudadanos:

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Periodo Fiscal 2026 quienes ejercerán sus funciones desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2026, integrado por los siguientes ciudadanos:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| CARRION SALCEDO, NATIVIDAD | DNI N° 30824858 |
| GARAVITO CALLUHUARI, RUBEN | DNI N° 30823389 |
| ROQUE OROVILLA, MARIA ELENA | DNI N° 30824538 |
| MAMANI SUAREZ, LUCIA BEATRIZ | DNI N° 40026913 |

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las funciones del Comité de Vigilancia, se encuentran establecidas en el segundo ítem del Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de cuatro credenciales, que permitan identificar a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Periodo Fiscal 2026.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR; la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Periodo Fiscal 2026 para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, la publicación del presente Resolución a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE